



CORRECCIÓN DE ERRORES

El día 16 de febrero de 2024 se publicaron las siguientes Bases de Promoción Interna:

- Bases para la convocatoria interna de una (1) plaza de Jefe de Departamento de Infraestructuras de personal fijo fuera de convenio.
- Bases para la convocatoria interna de una (1) plaza de Jefe de Departamento de RRHH de personal fijo fuera de convenio.
- Bases para la convocatoria interna de una (1) plaza de Jefe de Departamento de Conservación de personal fijo fuera de convenio.
- Bases para la convocatoria interna de una (1) plaza de Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría General de personal fijo fuera de convenio.
- Bases para la convocatoria interna de una (1) plaza de Jefe de División de Proyectos y Obras de personal laboral fijo fuera de convenio.
- Bases para la convocatoria interna de una (1) plaza de Jefe de División de Explotación de personal laboral fijo fuera de convenio.
- Bases para la convocatoria interna de una (1) plaza de Jefe de División Económico-Financiero de personal laboral fijo fuera de convenio.
- Bases para la convocatoria interna de una (1) plaza de Jefe de División Comercial de personal laboral fijo fuera de convenio.
- Bases para la convocatoria interna de una (1) plaza de Jefe de División Asesoría Jurídica de personal laboral fijo fuera de convenio.
- Bases para la convocatoria interna de una (1) plaza de Jefe de División de Sistemas Informáticos y Comunicaciones de personal laboral fijo fuera de convenio.

Que en la base I de todas las Bases de convocatoria, último párrafo, recoge como instrumento de justificación el nuevo Marco de Actuación, el cual establece los efectivos internos de fuera de convenio autorizados y su dotación de masa salarial, y no la dotación de oferta de empleo público para la ampliación de plantilla.

Así mismo, en todas las Bases, se establece en su base III que las convocatorias serán por promoción interna.



Por lo tanto, se resuelve la siguiente corrección de errores de la base IV.1, sobre Requisitos, en todas las Bases de promoción interna referidas en esta resolución:

Que donde DICE:

“1. Nacionalidad:

a) Tener nacionalidad española

b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.”

Se SUSTITUYE por:

“1. Tener la condición de empleado público fijo en la Autoridad Portuaria de Ceuta.”

Ceuta, a 19 de febrero de 2024
PRESIDENTE

Juan M. Doncel Doncel

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación ante el órgano que dictó la resolución, o demanda ante la jurisdicción social en el plazo de dos meses desde su publicación.

CORREO ELECTRÓNICO:
contrataciones@puertodeceuta.com

2 / 2

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

